

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001311001320210001200

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **FLOR BALCINA BARRERA FUENTES** ,en contra de **MARTIN WILLIAM CASTILLO MORENO**.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada a su dirección de notificaciones física puesta en conocimiento de este Despacho. De lo anterior, se deberá aportar constancia al despacho junto con la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2)días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos solo empezarán a correr una vez se aporte al despacho el acuse de recibido por parte del demandado destinatario del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar, según sea el caso.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), LILIA CONSTANZA BARRERO RESTREPO, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se solicita a los abogados procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del

CGP, so pena de hacerse acreedores a las sanciones allí previstas.

SEXTO: Se decreta la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 051-197917 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Ofíciase

Materializada la medida cautelar se deberá realizar la notificación respectiva al demandado.

Remítase los oficios al correo restrepe29@hotmail.com

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

HOY: 16 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA